



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

### ACTA AUDIENCIA N° 022

RAD.: 760013103006-202300022-00

REGISTRO VIRTUAL VIDEO REUNION CANAL LIFESIZE

ID: <https://call.lifesizecloud.com/21859484>

---

#### LINK PUBLICO VIDEO AUDIENCIA: JULIO 24 DE 2024

1°) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2d3f6805-f97e-4d38-9642-427cb728bd00?vcpubtoken=4a693f7c-17a5-4368-a95e-39ef05ffcd84>

2°) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/590d32e2-642f-4a5e-b1cc-5b7236034ac7?vcpubtoken=e9b71030-b8d6-4cf2-adf9-fac629bc75a7>

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUAL  
DEMANDANTES : ZORAIDA OSORIO DE ÁNGEL Y OTROS  
DEMANDADOS : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA Y OTROS  
RADICACIÓN : 760013103006-202300022-00

#### I. INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las nueve horas y diez minutos de la mañana (9:10 a.m.) de Julio veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA en la Sala Virtual de Lifesize ID <https://call.lifesizecloud.com/21859484>, dentro del proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL adelantado por ZORAIDA OSORIO DE ÁNGEL, JAVIER ADRIÁN ÁNGEL OSORIO, JONATHAN ÁNGEL OSORIO, JAMES ABEL ÁNGEL OSORIO, MARILÚ MALAGÓN PARRA, LINA MARÍA ÁNGEL MALAGÓN, DAVID ÁNGEL MALAGÓN contra LEYMAN LARAHONDO MOLINA, CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., proceso con Radicado No. 760013103006-202300022-00, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 373 del C.G.P., señalada en Auto # 0331 de Abril 2 de 2024.

#### II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

HORA	INTERVINIENTE	ACTUACIÓN
9: 10 a.m.	Secretaria ad-hoc	Instalación de Audiencia e inicio grabación
9:11 a.m.	Juez	Presentación de las partes
	Apoderada Parte Demandante	Dr. JULIETH VALENTINA BATIOJA DIAZ c.c.# 1.144.105.353 de Cali T.P. # 394.102 del C.S.J. Dirección: Carrera 4 # 11-45 Oficina 411

		<p>Teléfono: (602 )5226907 Celular: 317-558 69 09. Correo: <a href="mailto:repare.julieth@gmail.com">repare.julieth@gmail.com</a></p>
	<b>Demandantes</b>	<p><b>ZORAIDA OSORIO DE ANGEL</b> cedula de ciudadanía No. 31.277.378 <b>JAVIER ADRIAN ANGEL OSORIO</b> cedula de ciudadanía No. 94.413.910 <b>JONATHAN ÁNGEL OSORIO</b> cedula de ciudadanía No. 1.130.635.805 de Cali <b>JAMES ABEL ÁNGEL OSORIO</b> cedula de ciudadanía No. 79.600.424 de Cali <b>MARILÚ MALAGON PARRA</b> cedula de ciudadanía No.28.308.083 <b>LINA MARIA ÁNGEL MALAGÓN</b> cedula de ciudadanía No. 1.144.181.194 de Cali <b>DAVID ÁNGEL MALAGÓN</b> cedula de ciudadanía No. 1.006.096.452</p>
	<b>Apoderada Parte Demandada</b>	<p><b>Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES</b> c.c.# 1.061.751.492 de Popayán T.P.# 263.335 del C.S.J. Apoderado de: Ciudad Limpia Bogotá S.A. ESP Correo: <a href="mailto:darlingmarcela1@gmail.com">darlingmarcela1@gmail.com</a></p>
	<b>Demandado</b>	<p><b>CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.</b> NIT 830.048.122-9 Representada Legalmente por Felipe Holguín Peña c.c.# 94.500.980 de Cali Calle 86#11-19 de Bogotá Dirección electrónica: <a href="mailto:juridica@ciudadlimpia.com.co">juridica@ciudadlimpia.com.co</a>; <a href="mailto:dfholguin@gmail.com">dfholguin@gmail.com</a></p>
	<b>Apoderada Judicial Parte Demandada</b>	<p><b>Dra. ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID</b> c.c.# 1.094.963.116 expedida en Armenia (Quindío) T.P.# 259.695 del C.S.J. Apoderado judicial sustituto de la MAPFRE SEGUROS Dirección electrónica <a href="mailto:azambrano@gha.com.co">azambrano@gha.com.co</a></p>
	<b>Demandado</b>	<p><b>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.</b> NIT. No. 891.700.037-9 Representada legalmente Carlos Arturo Prieto Suarez c.c.# . 3.229.696 de Bogotá D.C. Carrera 14 No 96-34 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección electrónica: <a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co</a></p>
	<b>Apoderada Judicial Parte Demandada</b>	<p><b>Dra. LAURA SOFIA SOTO BASTO</b> C.C. No. 1.143.831.293 de Cali (V). T.P. No. 229.076 del C. S. de la J. Apoderado judicial de Ciudad Limpia: Correo: <a href="mailto:coordinacion.juridica@hazabogados.com">coordinacion.juridica@hazabogados.com</a> <a href="mailto:analista.procesos@hazabogados.co">analista.procesos@hazabogados.co</a></p>
	<b>Demandado</b>	<p><b>LEYMAN LARRAHONDO MOLINA</b> cédula de ciudadanía No. 1.143.979.957 Calle 103 A # 26i - 03 de Cali Teléfono 3183766454</p>
9:25 a.m.	<b>Juez</b>	<p>Auto #259: Reconocer personería a la Dra. Julieth Valentina Batioja Diaz, como apoderada judicial sustituta de los demandantes; Dra. Angie Nathalia Zambrano como apoderada judicial sustituto de Mapfre Seguros; Dra. Darlyn Marcela Muñoz como apoderada judicial sustituta de Ciudad Limpia Bogotá D.C., y a la Dra. Laura Sofia Soto como apoderada sustituta del Leyman Larrahondo Molina.</p>

9: 27 a.m.	<p style="text-align: center;"><b>ETAPA DE CONCILIACION</b></p> <p>- El señor Juez sin el ánimo de prejuizgamiento pone de presente las bondades de la conciliación e insta a un acercamiento previo dialogo entre apoderados y las partes. - El Juez al advertir que no existe ánimo conciliatorio, declara Fracasada la presente etapa. -Notificación por Estrados</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>INTERROGATORIOS DE PARTE</b></p>	
9:31 a.m.	<b>Juez</b>	-Toma de Juramento a las partes
9:34 a.m.	<b>Juez y Partes</b>	<p><b><u>Demandante:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jonathan Ángel Osorio: 9:34 a.m. – 9:58 a.m.</li> <li>2. Javer Adrián Ángel Osorio: 10:06 a.m. – 10:40 a.m.</li> <li>3. Zoraida Osorio de Ángel: 10:40 a.m. – 10:59 a.m.</li> <li>4. Marilú Malagón Parra: 11:01 a.m. – 11: 19 a.m.</li> <li>5. James Abel Ángel Osorio: 11:19 a.m. – 11:33 a.m.</li> <li>6. David Ángel Malagón: 11:35 a.m. – 11:48 a.m.</li> <li>7. Lina María Ángel Malagón: 11:49 a.m. – 12: 08 p.m.</li> </ol> <p>Receso: 12:10 p.m. Reinicio: 2:00 p.m.</p> <p><b><u>Demandados:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Leyman Larrahondo Molina: 2:04 p.m.- 2:35 p.m.</li> <li>9. R. Legal Ciudad Limpia: 2:52 p.m. – 3:21 p.m.</li> <li>10. R. Legal Mapfre Seguros: 3:30 p.m. – 3:35 p.m.</li> </ol>
3:38 p.m.	<p style="text-align: center;"><b>ETAPA DE FIJACION DE HECHOS Y LITIGIO</b></p> <p><b>HECHOS PROBADOS:</b> Se tiene por probados los siguientes hechos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La ocurrencia del accidente de tránsito el día 13 de Diciembre de 2022, en la dirección Carrera 1 con Calle 17, sentido occidente a oriente entre el conductor del Vehículo de Placas WMW-253 de propiedad de la sociedad Ciudad Limpia Bogotá S.A.E.S.P., conducido por el señor Leyman Larrahondo Molina, donde perdió la vida el Señor Armando Ángel que transitaba como peatón.</li> <li>- El parentesco de los demandantes con el señor Armando Ángel (q.e.p.d.), la esposa, hijos, nietos y nuera.</li> <li>- El señor Leyman Larrahondo Molina conductor del vehículo de Placas WMW-253 transitaba por zonas blancas o transversales del descenso del puente de la Carrera 1 hasta una berma.</li> <li>- En zona equidistante había un puente de paso peatonal.</li> <li>- Póliza de Seguros de riesgo de responsabilidad civil con la entidad Mapfre Seguros del vehículo de recolección de basuras de Placas WMW-253.</li> </ul> <p><b>OBJETO DEL LITIGIO</b> Como Objeto del Litigio se fija lo siguiente: Invocada la solicitud de indemnización por la parte demandante, corresponderá verificar la existencia de los elementos de la responsabilidad civil extracontractual invocada por la parte actora y si existe el nexo causal y culpa de la parte pasiva, respecto de la ocurrencia del accidente de tránsito y por la cual se reclaman los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales; como también los perjuicios causados a cada uno de los demandantes. Por tratarse de una actividad peligrosa en cabeza de la parte pasiva (presunción de culpa), corresponderá indagar si hubo culpa exclusiva de la víctima. -Notificación por Estrados</p>	
3:53 p.m.	<p style="text-align: center;"><b>ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO</b></p> <p>No se observa por parte de los apoderados y Juzgado ninguna situación que amerite pronunciamiento alguno. (art. 132-133 CPG)</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>ETAPA DE PRUEBAS</b></p>	

3:12 p.m.	<p><u>PARTE DEMANDANTE</u>          Tiénesse por desistido por la apoderada de la parte actora el testimonio de la señora Alba Denis Ríos  <u>Testimonios:</u>          -José Javier Hurtado Hernández: c.c.# 16.453.321: 4:04 p.m. - :4:51 p.m.          - Elizabeth Osorio Agudelo: c.c.# 66.863.502: 4:51 p.m. - 5: 15 p.m.          - Luz Mery Rivera Armero: c.c.#31.918.932 : 6:09 p.m. - 6: 15 p.m.  <u>PARTE DEMANDADA: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. ESP</u>          Tiénesse por desistido por la apoderada de la parte demandada el testimonio del señor Darwin Fabian Bonett.  <u>Testimonios:</u>          Sr. Jesús Alberto Arroyo Hurtado: c.c.#1.107.070.673: 5:17 p.m. - 5:35 p.m.          Sr. Víctor Alfonso Guerreño Michileno: c.c.# 1.151.439.612: 5:39 p.m. - 6:08 p.m.          Auto # 261:          1º) Conforme al auto que antecede de fecha julio 18 de 2024, por el cual se agregó el Dictamen Pericial, se cita a próxima audiencia la sustentación del perito GUSTAVO A. ENCISO, para lo cual se cita para la fecha de continuación de la presente audiencia.          2º) Concédase el término de diez (10) días a la parte pasiva Ciudad Limpia Bogotá S.A.ESP y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., para que presente Dictamen Pericial conforme a la contradicción al dictamen presentado por el actor. Cítese al perito que elabore dicho dictamen          Notificación por Estrados</p>	
6:15 p.m.	<p style="text-align: center;"><b>AUDIENCIA</b></p> Se programa fecha para continuar con audiencia el día 22 de Agosto de 2024 a las 9:00 a.m., para efecto de evacuar la sustentación de los dictámenes periciales y continuar con las etapas subsiguientes. Resérvese sala virtual por secretaría.	
	<p style="text-align: center;"><b>TERMINACION DE AUDIENCIA</b></p>	
6:23 p.m.	El Juez	No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 6:23 p.m., se da por terminada.

### III. AUTO INTERLOCUTORIO No. 261

Instalada la audiencia, y estando en la Etapa de Pruebas, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Conforme al auto que antecede de fecha julio 18 de 2024, por el cual se agregó el Dictamen Pericial y el ejercicio de contradicción de la parte demandada, CÍTESE al perito GUSTAVO A. ENCISO, para que en próxima audiencia se sirva SUSTENTAR el dictamen allegado por la parte demandante.

**Segundo.-** Concédase el término de diez (10) días hábiles siguientes a la presente audiencia a la parte demandada Ciudad Limpia Bogotá S.A.ESP y MAPFRE SEGUROS GFENERALES S.A., para que presenten Dictamen Pericial como contradicción al inicial presentado por la parte demandante. Cítese al perito(s) que elabore dicho dictamen.

**Tercero.-** FÍJESE como nueva fecha para continuar la audiencia, el día **22 de Agosto de 2024 a las 9:00 a.m.**, de forma virtual. Resérvese por secretaría la sala virtual.

**LA ANTERIOR DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS**

- Las apoderadas judiciales conformes con la decisión.

#### IV. TERMINACION DE LA AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 6:23 p.m., se da por terminada.



JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO  
Juez

LUZ STELLA ARBOLEDA SÁNCHEZ  
Secretaria Ad Hoc